

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Sobre los quinquenios.—Las declaraciones hechas por el Sr. Bergamín a nuestro querido colega «Revista general de enseñanza», ponen sobre el tapete esta cuestión de los ascensos dentro del Magisterio: ¿conviene el ascenso por quinquenio o por escalafón?

De esto se habla y de esto se discute, y naturalmente, las opiniones son discordes.

Algunos suscriptores nos preguntan qué opinamos nosotros sobre la materia y nosotros hemos de limitarnos a consignar algunos datos y consideraciones.

Los quinquenios pueden ser más favorables que el escalafón y éste puede ser más favorable que aquéllos... según se quieran hacer las cosas.

Se nos dirá que esto es una perogrullada y nosotros, contestaremos afirmativamente, porque así es la verdad, según vamos a demostrar.

Si los quinquenios se establecen de quinientas pesetas para todos los Maestros y son concedidos automáticamente al cumplir el plazo, tendrán la ventaja de asegurar los ascensos para cada uno a fecha fija.

Ingresando con 1.000 pesetas de sueldo, a los treinta años de servicios se habría llegado a 4.000 pesetas y como máxima dotación a 4.500, si persiste la limitación antigua de siete quinquenios.

Esta reforma implicaría un aumento considerable en el presupuesto del Estado.

Para los efectos del presupuesto un aumento de 500 pesetas por quinquenios, equivale a 100 pesetas por año y por Maestro o sea un aumento de dos millones y medio anuales, en el supuesto de sostener 25.000 Maestros.

¿Cargaré la Hacienda con ese aumento?

Tememos mucho que no.

Y tememos, que precisamente por eso,

si se insiste verdaderamente en algo de quinquenios sea fragmentariamente o desnaturalizándolo.

Se ha hablado de quinquenios de 250 pesetas, pero esto con siete quinquenios y 1.000 pesetas de entrada, sólo permitiría llegar a 2.750 pesetas a los 35 años y mucho más que esto puede obtenerse con el escalafón.

Se ha dicho también que el quinquenio sería aplicable solamente a un número reducido de plazas y que a ellas podrían aspirar los que al cumplir ese quinquenio hubieran contraído méritos y fueran propuestos por las autoridades correspondientes.

Si se trata de ésto no se hable de quinquenios, pues sería simplemente un turno de méritos.

Para juzgar, pues, con pleno conocimiento de causa, para decidirse por uno u otro sistema, para dilucidar cuál es preferible y para poder aplaudir a las autoridades, hace falta saber concretamente qué es lo que se pretende, cómo van a ser esos quinquenios.

Porque todo podría admitirse menos una nueva ficción que pretenda engañar a la opinión haciéndola creer que se mejora el sueldo del Magisterio con aumentos de unos cuantos céntimos para unos cuantos Maestros.

Lo que hace falta es llevar al próximo presupuesto la cantidad necesaria para elevar todos los sueldos menores de 1.000 pesetas a este mínimo, suprimir los intermedios de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, y movilizar las escalas.

Eso es lo urgente y veremos luego lo que es más conveniente para el ascenso.

Precioso recuerdo.—Con motivo de la reciente peregrinación del Magisterio español a Roma, la Junta Central organizadora ha tenido el feliz acuerdo de estampar, en magnífico diploma, la bendición especial que S. S. el Papa concedió a las Juntas, a los Maestros peregrinos y sus Escuelas y a las personas adheridas

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

espiritualmente, avalorado aquél con un precioso retrato, de muy exacto parecido, por cierto, y con el autógrafo de la concesión, fecha y firma de Pío X, nuestro amado Pontífice.

Cuantos deseen, pues, adquirir el diploma, pueden dirigirse a D. Antonio Cremades y Bernal, calle de Trafalgar 22, 1.º izqda., de esta Corte, siendo su importe de 25 céntimos, en papel y 35 céntimos, en cartulina. Los certificados aumentan 25 céntimos más estos precios.

Es reducido el número de ejemplares de que se dispone.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Las plantillas.

Hemos tratado en uno de los números anteriores, el tema de la independencia de las Secciones, como base para el desenvolvimiento del servicio.

Nuestras razones, expuestas lisa y llanamente, han producido excelente impresión y favorable acogida por elementos importantes del Ministerio.

Supuesto el respeto a esa independencia, que debe ser postulado de toda reforma seria, vamos a indicar otras modificaciones, de acuerdo con las manifestaciones hechas en el Ateneo, por el señor Ascarza.

Las Secciones necesitan—aparte una mejora de sueldos que examinaremos otro día—, necesitan repetimos, una reforma de las plantillas.

Lo que ahora sucede es absurdo.

Rige para todas las provincias la misma plantilla, con el mismo número de empleados, sin reparar que hay provincia con 191 Escuelas como Cádiz y otras, 1.214 como Oviedo, o 1.367 como León, o 1.058 como Burgos, etc., etc.

¿No salta a la legua que esto es absurdo?

El número de auxiliares debe variar según el número de Escuelas; dos auxiliares es un mínimo que podrá mantenerse en algunas provincias, pero es un número que debe elevarse a 3 y 4 en otras.

Esta es una solución que nos atrevemos a indicar, sin perjuicio de oír las observaciones que se nos quieran hacer.

Este aumento en las plantillas es, a nuestro juicio, una necesidad del servicio y será además un acto de justicia.

En efecto, existe ahora, desde hace

unos dos años, larga lista de aspirantes a auxiliares que no se ha colocado ni lleva camino de colocarse en un decenio.

Esos aspirantes han demostrado su aptitud y competencia en oposiciones y si no se les coloca pronto tendrán que dedicarse a otra profesión o servicio resultando que cuando se les llame habrá quién no acuda y habrá quién acepte y haya olvidado lo que ahora sabe.

Con esa reforma que proponemos se salvan esos dos inconvenientes; el del servicio y el de la colocación justa de esos Maestros-aspirantes, que tienen un derecho reconocido.

Y he aquí que llegamos a estas dos bases:

1.ª Autonomía completa, en la forma que hemos pedido, para todos los servicios administrativos.

2.ª Plantilla adecuada en cada provincia según el trabajo, que en términos generales, puede regularse por el número de Escuelas

Con esto y con simplificar la contabilidad de pasivos, habríamos adelantado mucho.

Una reforma seria ha de atender a esas dos bases: hablaremos otro día de remuneración y de material.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

DESDE AUSTRIA

En el 7.º capítulo dice: «Gastos que originen las Escuelas populares y los medios para suplirlos».—La ley encarga en primer lugar al Ayuntamiento el deber de proveer de las Escuelas populares necesarias y deja libertad a la legislación provincial de establecer las contribuciones y de arbitrar fondos extraordinarios para el pago de gastos escolares así como de imponer las tasas escolares para aquéllos que están obligados a frecuentar la Escuela.

Mándase que cada Escuela tenga sus correspondientes locales, conforme a las exigencias de la enseñanza y a las condiciones higiénicas; en armonía con las leyes provinciales llamadas a regular la manutención, el arredamiento y calefacción de los mencionados locales escolares, además de casa-habitación para los Maestros, y exige, en fin, que se provea también de un lugar para los ejercicios de gimnasia y en los ayuntamientos extramuros de la población, un huerto—si

es posible—para el Maestro y un campo para experimentos agrícolas.

En cambio, los gastos que originen los «Institutos magistrales» (Escuelas Normales), Escuelas prácticas y cursos de perfeccionamiento de los Maestros, correrán con cargo a los fondos del Estado.

2.º *Planos didácticos.*—Creada de tal modo—esto es, con la Ley imperial, reformada ya—la Escuela del pueblo y provista de forma, con reglamento provisional, con la Orden ministerial del 20 de agosto de 1870, empezó un largo y fatigoso trabajo, primero en el *Ministerio*, luego en el *Consejo escolar provincial*, con el fin de preparar los planos didácticos.

Los Inspectores más expertos, Directores y Maestros, fueron llamados para formar las comisiones encargadas de la compilación de los planos didácticos para las diferentes provincias; y a ello pusieron con gran seriedad y entusiasmo, encontrando tantas dificultades y tantos obstáculos para confeccionar, variar, corregir y hacer adiciones que muchas veces (me lo referían, aún no hace mucho tiempo, dos respetables veteranos que habían formado parte de la comisión de nuestra provincia) después de haberse fatigado durante un día entero tuvieron que continuar su labor escolar hasta muy entrada la noche, sin acabar, a pesar de ello, el muy notable «Plano didáctico para el Litoral».

Pero un *bello día* imponiéndose un Inspector escolar del distrito, el Signor Giuseppe Parentin, presentó el «Proyecto de nuevos planos de enseñanza para las Escuelas de la Istria» a fin de que los mezquinos y antiguos planos de enseñanza, hallasen un reposo definitivo en cualquier estante.

En gracia a lo expuesto el «Programa para la enseñanza en las Escuelas populares generales del Margraviato de Istria para la instrucción en lengua italiana», copiado por el Signor Giuseppe Parentin, fué aprobado, y, al mismo tiempo, se ordenó que en las Escuelas lo adoptasen provisionalmente a fin de que los Maestros en las próximas conferencias, pudiesen hablar sobre el éxito de los mismos.

¡Ah; pero hace falta algo más que un programa! Bien pronto lo habéis adivinado... En efecto, algunos Maestros aceptaron llenos de júbilo, el nuevo plan porque les disminuía el número de horas de enseñanza; otros, porque les daban la materia didáctica dividida más al detalle; mientras que otros Maestros vieron el programa con malos ojos, por las dos citadas razones. Porque decían: (¿y quién

les convencerá de lo contrario?) que el Maestro que ama verdaderamente la Escuela y que procura transmitir a sus alumnos todas las luces que brillan en su inteligencia y el ardor de su corazón, para obtener en lo futuro el bienestar de la juventud y de la Patria, no necesita que le tasan el tiempo, ni le encadenen sus deberes con un programa, ni quiere lazos que le impidan recorrer, lleno de energías y de amor, el sagrado sendero de la educación y de la instrucción del pueblo.

Luisa Moratto.

Cherso (Istria).

Didáctica pedagógica

LENGUA CASTELLANA

II. Grado medio.

LECTURA

La economía.—Cuando les daban alguna propina a Juan y Manuela, solían echarlas en la hucha y su madre les decía.

Hacéis bien en guardar, que céntimo a céntimo se hacen las pesetas.

Cinco céntimos ahorrados cada domingo dan al cabo del año dos pesetas y sesenta céntimos.

Con cinco céntimos no se pueden comprar grandes cosas. Pero con 2,60 pesetas ya puede comprarse Juan un par de alpargatas, o una gorra, o una cartera para los libros, cosas, en fin, que sean útiles y durables.

También Manuela puede comprarse, si quiere, unas medias, unas zapatillas, una pelerina, unas tijeras. Muchas cosas necesarias para una mujer tienen un precio inferior a 2,60 pesetas.

La mamá añadió:

Gracias a vuestros ahorros, podréis socorrer a los menesterosos, que éste es uno de vuestros primeros deberes y una de nuestras más grandes satisfacciones.

La economía, como se ve, es útil para sí y para los demás.

Aplicaciones.—1.ª Nombrar objetos de cobre, de plata, de oro. Decir qué monedas se acuñan de estos metales.

2.ª Hacer un resumen oral del trozo leído, variando los términos a voluntad, pero conservando el sentido.

3.ª Formar familias de palabras. Ejemplos: de *economía*, económico, económica-

mente, economizar, economista, ecónomo; de *año*, anual, anualmente, añoso, anualidad, anuario, etc.

4.^a Formar familias de ideas. Ejemplos: de *propina*, agasajo, gaje, gratificación, regalo; de *ahorro*, economía, reserva, continencia, parsimonia, previsión; de *socorrer*, ayudar, sostener, reforzar, auxiliar, favorecer, cooperar, etcétera.

5.^a Buscar palabras de significación contraria. Ejemplos: economizar y derrochar, dar y recibir, meter y sacar, bien y mal, aumento y disminución, adelanto y retroceso, crecimiento y mengua, añadidura y rebaja, suma y resta, etc.

6.^a Examinar ortográficamente el texto leído exponiendo la razón porque se usan así algunas letras de escritura dudosa en las palabras daban, echarlas, hucha, hacéis, ahorrados, cabo, comprar, libros, etc.

7.^a Deducir una regla de conducta para la vida práctica.

GRAMÁTICA

Ejercicios.—1.^o Buscar todos los verbos que se encuentren en el trozo leído.

2.^o Por medio de la pregunta ¿quién? hallar todos los sujetos que corresponden a los verbos anteriores.

3.^o Señalar los complementos directos de los verbos que los tengan, mediante las preguntas ¿a quién? o ¿qué cosa?

Ejemplo: Primer verbo «daban». ¿Quién daba?—Las gentes (suplido por elipsis) es el sujeto. ¿Qué cosa?—Propina, que es el complemento directo, etc.

4.^o Conjuguar el presente de indicativo del verbo «dar» y notar su irregularidad.

5.^o Expresar el sentido y uso de los pronombres personales «les» y «las» del primer párrafo.

6.^o Poner en pasiva la oración de activa «cuando les daban alguna propina a Juan y Manuela.»

7.^o Dar diferentes formas a esta expresión: Ejemplos: Cuando a Juan y Manuela les daban alguna propina. Cuando a Juan y Manuela alguna propina les daban. Cuando alguna propina les daban a Juan y Manuela, etc., etc.

ESCRITURA

Ejercicio de redacción.—Desenvolver el siguiente asunto: Una joven economizaba sin que sus padres lo supieran. El padre enferma. La madre improvisa recibe sorprendida las economías de su hija.

Plan.—Lo que hacía cada domingo una

joven obrera.—Enfermedad del padre.—La falta de recursos.—¿Por qué? Lamentación de la madre.—La mendicidad en puerta.—Intervención de la joven previosora.—Alegría de la madre.—La influencia de la Escuela.

Desenvolvimiento.—Una joven obrera economizaba a hurtadillas de sus padres el dinero que le daban cada domingo para sus pequeños gastos.

Cierto día el padre cayó gravemente enfermo.

La familia agotó pronto los recursos porque no había tenido la previsión de hacer algunos ahorros.

Después de haber empeñado algunas ropas, la madre lloraba amargamente, lamentándose de que por su imprevisión se vieran amenazados de la miseria y que tendrían que mendigar para comer.

Más la hija intervino entonces, y anunció a su madre que ella tenía 50 pesetas en la caja de ahorros, añadiendo:

Ya padre está mejor y casi en período de convalecencia. Reduciremos nuestros gastos a lo estrictamente necesario, y de aquí a pocas semanas lo veremos restablecido sin tener que pedir nada a nadie.

La madre lloró de alegría cuando recibió el ofrecimiento de las 50 pesetas, que en aquella ocasión eran un tesoro, exclamando:

¡Bendita sea la Escuela donde te han inspirado esas ideas de previsión y ahorro!

Aplicaciones.—Pueden hacerse semejantes a las que hemos indicado en el trozo de lectura.

DICTADO

Sobre la economía.—La economía es una gran virtud. Por ella aprendemos a hacer buen uso de los bienes que poseemos, a pensar en conservarlos prudentemente y a no incurrir en los vicios de la prodigalidad y el despilfarro, precursores de la necesidad y de la miseria.

Por el trabajo se adquiere riqueza; por la economía se hace el debido uso de ella. Es la ley que relaciona los ingresos con los gastos: es el orden que sabe aprovechar los momentos y hacer todo gasto oportuno y provechoso.

La economía no consiste, como muchos creen, en gastar poco y vivir con estrechez, sino en gastar lo necesario, en no hacer gastos inútiles o superfluos.

RECITACIÓN

Aprenderse de memoria y recitar la siguiente fábula:

El mal escultor.

Un infeliz, que de hambre se moría,
 Exclamó cierto día,
 Viendo un bloque de mármol de Carrara:
 —¡Gran Dios, si yo lograra
 Esculpir esta piedra, comería!
 Y picando, picando,
 Con el afán de un loco,
 De aquí y de allí quitando
 Pulverizó la piedra poco a poco.

Bueno es el trabajar. Yo no me meto
 Si a jornal o a destajo.
 Pero el hombre discreto
 Debe siempre hacer útil su trabajo.

Explicación de términos.—*Bloque.* Trozo grande de piedra basta.—*Mármol.* Piedra caliza, compacta y susceptible de pulimento.—*Carrara.* Población de Italia, célebre por sus mármoles blancos.—*Esculpir.* Labrar a mano una obra de escultura.—*Jornal.* Estipendio del trabajo diario.—*Destajo.* Obra u ocupación que se ajusta por un tanto alzado.—*Discreto.* Dícese del hombre que juzga y obra con rectitud y prudencia.

S.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—La Asociación de Maestros propietarios de las Escuelas nacionales de Madrid, celebrará sesión extraordinaria el jueves 5 del actual a las tres de la tarde para tratar de un asunto de suma urgencia e importancia, en la calle de Bordadores, Escuela de niñas.

Federación valenciana.—En la reunión celebrada en Alicante, para examinar las proposiciones de la Asociación Nacional, han acordado.

Que las propuestas por la Nacional, queden redactadas en el orden y forma que aquí se exponen:

1.^a Que se declare resueltamente al Maestro Nacional, funcionario del Estado.

2.^a Sueldo mínimo de mil pesetas, y aumento de plazas en las primeras categorías del Escalafón, fijando el número que deba existir en cada una y en la proporción, por lo menos, acordada a propuesta por la Nacional.

3.^a Desaparición de las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

4.^a Aspiración de que el sueldo mínimo sea de 1.500 pesetas, y se cree la categoría de 5.000.

5.^a Escalafón general y único. Sueldo personal; derecho a traslados y permutas sin limitación, aun figurando en distintas categorías, y ascenso en todas ellas por rigurosa antigüedad; no habiendo oposiciones más que a las plazas de entrada.

6.^a Pago por el Estado de todos los atrasos que por distintos conceptos se adeudan a los Maestros.

7.^a Aumento de consignación para material escolar, y que la gratificación de adultos sea, como el sueldo, personal del Maestro, e igual a la cuarta parte del haber que disfruta.

8.^a Mejora de todas las Escuelas existentes; construcción de locales por el Estado; y, cuando se hayan realizado ambas aspiraciones, aumento de Escuelas en número suficiente para dar cabida en ellas a toda la población escolar.

9.^a Graduación inmediata de todas las Escuelas donde el local lo consienta, con un mínimo de tres grados en las poblaciones hasta diez mil habitantes, y de cuatro en las demás.

10. Fomento de las obras auxiliares y complementarias de la Escuela.

11. Crédito y facilidades para mejorar la cultura profesional del Maestro.

12. Reforma de los estudios de la carrera del Magisterio, y título único de Maestro.

Esta reforma deberá empezar por la construcción de edificios para Normales, siendo la duración de la carrera cuatro años, exigiéndose, para la selección del personal, pruebas especiales en el ingreso.

13. Reciprocidad entre los cargos del Magisterio primario, inspecciones, secciones administrativas y profesorado de las Normales, o separación absoluta de todos los escalafones, no pudiendo ingresar en el Magisterio más que Maestros y por la puerta de la oposición a plazas de la última categoría.

14. Que el sueldo regulador para la jubilación sea el mayor disfrutado durante dos años; y si el Maestro cumpliera la edad de setenta sin haber podido llenar este requisito, se le permita continuar en servicio activo hasta que esté en condiciones de jubilarse con el mayor sueldo.

15. Derogación del artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por atentatorio al derecho de los Maestros.

16. Que se reforme el artículo 9.º del Real decreto de 11 de julio de 1912, en sentido favorable para los Maestros que, sustituidos y reingresados, fallezcan sin contar veinte años de servicios; y que, a los efectos de los derechos pasivos, se compute a estos Maestros el tiempo total

de servicios, puesto que, durante el en que estuvieron sustituidos, la Caja Central percibió el descuento completo, como si aquéllos hubieran estado en activo. Que se reduzcan a diez años los necesarios para poderse sustituir por enfermedad.

17. Que los huérfanos y viudas de los Maestros consortes perciban la pensión que les corresponda por ambos conceptos, y que tengan derecho a la referida pensión los padres y hermanos de los Maestros que fallezcan con derechos adquiridos y sin haber contraído matrimonio, así como las hijas casadas que enviudaren.

18. Que los derechos pasivos de los Maestros pasen al Estado.

19. Derecho a elegibilidad de los Maestros para los cargos de Senadores, Diputados a Cortes, Diputados provinciales, Concejales y Juntas Municipales.

ADICIONES

Además de las aspiraciones societarias propuestas por la Nacional, acordó la Federación proponer a la Directiva de aquélla, para su estudio y gestión, los puntos siguientes:

1.º Publicación inmediata de un nuevo folleto con el Escalafón general del Magisterio, purgado de todos los errores que el de 1912 contiene, e incluyendo en él todas las vacantes que había cuando éste se publicó. Como medio de conseguir este resultado se propone a la Nacional que recomiende a los Presidentes de las provinciales la conveniencia de que entreguen a sus representantes de distrito un estado en el que consten el número de Escuelas de la provincia respectiva, con el sueldo que entonces tenían asignado.

2.º Oposición resuelta a los ascensos por quinquenios, por perjudiciales, irrealizables y atentatorios a la existencia del Escalafón, única conquista verdad que el Magisterio ha alcanzado hasta hoy.

3.º Derogación de los Reales decretos de 16 de septiembre y 18 de octubre de 1913.

4.º Provisión inmediata de las plazas de mil pesetas que quedaron vacantes en virtud de la última corrida de escalas, dándolas por antigüedad a los Maestros de las categorías de 625 y 500 pesetas; y las vacantes que éstos dejen, mitad por oposición y la otra mitad por concurso entre interinos.

5.º Que los ascensos por escalafón se den al ocurrir la vacante, como se hace con el Profesorado de los demás centros docentes, o, por lo menos, a primero de cada mes como en los militares.

6.º Que se creen clases de adultas en

todas las Escuelas de niñas, dando a las Maestras la misma gratificación que a los Maestros.

7.º Que los Maestros de Beneficencia y de Penales cobren por el Estado y haya reciprocidad con los Nacionales, con escalafón único.

8.º Que se haga extensiva a todos los Maestros Nacionales, la gratificación por residencia que hoy disfrutaban los Directores de graduadas, y con las mismas condiciones.

REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL

Puestas a discusión las bases que la Nacional propone para la reforma del Reglamento, fueron todas aprobadas con las enmiendas siguientes:

1.ª Que la Presidencia de la Asociación Nacional pueda recaer en cualquiera de los Maestros asociados de España que formen parte de la Directiva.

2.ª Que puedan ser nombrados Presidentes y Vicepresidentes honorarios cuantos por sus actos en favor de la clase se hagan acreedores a ello. Para estos nombramientos deberá tenerse en cuenta la opinión de todas las Asociaciones parciales.

Estella.—(Navarra). El Presidente don Manuel Yabar, nos comunica «el profundo agradecimiento de esta Asociación por los artículos publicados a favor de los Maestros navarros.»

Ramales (Santander).—Con objeto de tratar varios asuntos de interés para la clase y proceder a la renovación de la Junta directiva, se convoca a los Maestros de este partido a reunión que se celebrará en Ramales, en el local de costumbre, a las nueve de la mañana del día en que el señor Habilitado haga efectivos los haberes del mes de febrero.

Soba, 26 de febrero de 1914.—El Presidente, *Nemesio C. Cortés*.

Écos del Magisterio

Asociación y asociación.

Pena causa leer la prensa profesional, en la que se reflejan las distintas tendencias de cada uno y las intenciones o deseos de algunos que no están conformes si no se hallan en alto candelero.

Por un lado, la «Asociación Nacional» no queriendo ceder en su actitud de man-

do; por otro, la «Unión Nacional de Maestros» de 500 y 625, con su periódico «La Verdad» haciendo la guerra a la «Nacional»; y queriendo extender ahora su radio de acción a todo el Magisterio. Pero, caballeros: ¿Podremos entendernos? ¿Con quién y contra quién se puede ir en este caso? ¿No quedamos en que para Carnaval había de reunirse la «Asociación Nacional» para examinar el proyecto de Reglamento votado por muchas Asociaciones parciales y presentado por la de Barcelona?

Mas, la causa del aplazamiento ya se ha publicado y me parece justo que así se hiciera, pues los asuntos a tratar deben pensarse con detenimiento y votarse en las próximas vacaciones de Semana Santa.

Por lo tanto; me parece, salvo mejor opinión, que el Sr. Presidente de la «Unión Nacional» procede con algún apresuramiento en las consultas que hace a los individuos de su Directiva, según leo en la prensa.

Aguárdese a que en las sesiones de la Nacional, en la cercana reunión, se discuta el proyecto del Reglamento, y si no es conforme a lo votado por la mayoría del Magisterio, entonces hay ocasión para tomar resoluciones como la iniciada por el Sr. la Puerta. Temiéndome estoy que tolos los sanos pensamientos de mi amigo y compañero Sr. Casero, los del señor Ruiz y los de otros muchos buenos Maestros se vean neutralizados por la intransigencia de unos y por la intranquilidad de otros.

Es tal el estado de expectación y mal-estar del Magisterio, con estas cosas, que en mis veinticinco años de vida profesional no recuerdo otro y lo peor es que no parece el remedio y cada día se observa mayor desaliento en nuestra clase sobre todo en la rural, aún cuando otra cosa se proclame; lo noto en las conversaciones sostenidas con muchos Maestros, no solamente de este partido, si no con los de otras provincias, de quienes recibo correspondencia; también lo he notado en la falta de pago de cuota por viaje a la Asamblea que se celebró en Madrid en diciembre, y cuyos gastos se ocasionaron con el fin de resolver asuntos beneficiosos para todos.

El que así procede, ni quiere asociación, ni desea el propio bienestar; y no vale pedir luego a las asociaciones que se reúnan para hacer esto o lo otro, (casi siempre los que tal obran lo hacen con miras egoístas) y luego no pagan las cuotas societarias.

Caballeros, para que ande el carro, hay

que untar las ruedas, no tengamos aquí lo del zorro, que se valió de los cuernos del chivo para salir del pozo. Levantemos entre todos la carga y así pesará menos; pero pedir que el vecino salga a trabajar por nosotros mientras nos quedamos en casita, eso ni es cristiano, ni estamos tampoco viviendo en «Babia».

Por último, procuremos no deshacer la poca unión que nos liga; pensemos en ese paño de lágrimas llamado «Socorros mutuos», eso es lo que nos debe unir y nada más; venga pronto la fusión de todos y cedamos cada cual de nuestros derechos; tengamos paciencia hasta abril, y si para entonces no se resuelve en la «Nacional» lo justo, entonces habrá tiempo de hacer que la «Unión Nacional» amplíe su sociedad, que seguramente, muchos nos iremos con ella o con otra que ofrezca seguridades de éxito y mayor número de asociados; pero no nos dejemos llevar de la pasión ni de prisas que a nada práctico conducen y sí al fracaso. Pensemos también que las autoridades observando nuestra descomposición social, no harán caso de nuestras peticiones y se burlarán lindamente del Magisterio. ¡Dichosa unión, y cuánto cuestas! Y si vamos a ver, todo por cuestión de forma, pero sustentando todos la misma idea. Con que una sola Asociación y asociación verdad a eso aspira la mayor parte de la clase.

A. Moreno Suárez.

Piedrahita, febrero 1914.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Febrero 28.—Real orden disponiendo se considere la comisión encargada a los Catedráticos D. Julián Rivera y Tarragó y D. Alfonso de Cuevas y Goaguino, como agregación de ambos Profesores al Centro docente denominado Escuelas españolas de Alfonso XIII.

Marzo 2.—*Subsecretaría.*—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación Escuela de Música de Pamplona, instituída en aquella capital por el Excmo. Sr. D. Pablo Sarasate.

—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

—Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con des-

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

tino a la enseñanza de Francés, a D. José González Olivares y Molina.

—Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.

Real Academia Española.—Lista de los Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de noviembre del año último.

—Idem de las defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el ídem íd. íd.

ÍNDICE DEL «BOLETÍN»

Febrero 24.—Reales órdenes. Declarando incursos en el art. 171 de la ley de

Instrucción pública a D. Antonio Boix, doña Isabel Gabriel y Gabriel, doña Concepción Anunzi, D. Cristóbal Olmedo, don José Martín Amaya, D. Abelardo Pérez y doña Consuelo Castaño.

—Disponiendo que se sitúe por el Tesoro en Berlín, a disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la subvención de 20.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente para el Patronato para la educación de niños españoles pobres en Munich.

—Concediendo las que respectivamente se expresan a la Sociedad «Huerta del Obispo», Chamartín de la Rosa; Escuela de la Virgen del Camino y de Nuestra Señora de Lourdes, Cuatro Caminos, y Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, Puetearas (Pontevedra).

—Resolviendo la instancia del Jefe de la Sección de Vizcaya, D. Manuel Agustino Barco, pidiendo se le expida nuevo título administrativo.

ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1914

Hemos terminado de servir los numerosos pedidos que de este libro teníamos retrasados.

El éxito de esta publicación, en este año, ha sido tal, que quedan ya muy pocos ejemplares.

Apresúrense a pedirlo los que lo necesiten o se quedarán sin este libro, indispensable a todos.

ANUARIO DEL MAESTRO

—Nombrando Oficial de Secretaría de la Sección de Sevilla, en virtud de concurso de ascenso, a D. José Román Vela, y Oficial de Secretaría y Auxiliar de Contabilidad, respectivamente, de las de Córdoba y Cádiz, en virtud de permuta, a D. José Coello y Ramírez de Arellano y D. Leopoldo González Yáñez.

—Concediendo el segundo quinquenio a la Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Madrid, a doña María de la Concepción Montejo y Ortiz.

—Deseñando la instancia de doña Jerónima Téllez Molina, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de Campillo de Arenas (Jaén), en petición de que se la nombre Directora interina de dicha Escuela.

—Manifestando al Presidente de la Junta provincial de León que obligue al Ayuntamiento y Junta local de Toral de los Guzmanes a que proporcionen locales donde instalar las Escuelas.

—Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Navalperal de Pinares (Ávila), a doña Aurelia Robledo Izquierdo, de Almonte (Huelva), a doña María Jesús Romero y Romero; de Puebla de Farnals (Valencia), a doña Nicomedes Nieves Candelas, y de Medina de Ríoseco (Valladolid), a doña Eloísa Cabeza.

—Reiterando la orden de 4 del actual, inserta en la «Gaceta» del 7, «Boletín» número 13, y aclarando la misma en el sentido que se expresa.

—Idem que doña Esperanza del Cerro, Auxiliar provisional de la de Palencia, pase a prestar sus servicios a la de Zaragoza.

—Nombrando a doña María Teresa García Resino Auxiliar provisional de la de Ávila.

—Disponiendo que doña Telefora Julia Paraíso cese en igual cargo de la de Zaragoza.

—Idem que doña María Castillo, Auxiliar de la de La Laguna, quede agregada, durante el curso actual, a la de Burgos.

19 DICIEMBRE.—Cir.

referente a la Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Real decreto, fecha 5 de mayo último, referente a la Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y con el fin de regularizar

algunos otros servicios que, por la supresión de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, deben considerarse incorporados a las indicadas Secciones administrativas, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del actual, aprobó las siguientes instrucciones:

1.^a Las vacantes del cargo de Habilitado provincial de clases pasivas del Magisterio que ocurran en lo sucesivo se proveerán por esta Junta Central, previo concurso y convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia donde exista la vacante.

2.^a Tan pronto como las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan conocimiento de haber quedado vacante el cargo de Habilitado provincial de clases pasivas, por fallecimiento o renuncia del que lo desempeñaba, anunciarán la vacante en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias. En el anuncio de esta convocatoria se indicarán las condiciones exigidas en el art. 22 del Real decreto, fecha 2 de octubre de 1900, y el premio máximo de habilitación que determina dicho artículo sobre el importe líquido que paguen trimestralmente a los jubilados y pensionistas del Magisterio de Primera enseñanza, así como también la fianza que para desempeñar el cargo hubiese acordado esta Junta, cuyo importe no podrá ser menor, en ningún caso, de la consignación trimestral de la provincia de que se trata.

Dicha fianza deberá ampliarse por los Habilitados de clases pasivas, en la cuantía que esta Junta determine, cuando la importancia de las obligaciones trimestrales así lo exijan; pero si la citada ampliación no se realizase dentro del plazo señalado, se declarará vacante la habilitación y se anunciará en la forma prevenida.

3.^a Las instancias de los que aspiren al cargo se dirigirán al Sr. Presidente de esta Junta, y serán presentadas en la Sección administrativa a que corresponda la vacante. Una vez expirado el plazo de la convocatoria, la Sección administrativa informará separadamente todas las instancias que se ajusten a las condiciones en ellas exigidas y las elevarán a esta Junta Central, dentro de los cinco días siguientes de terminado el plazo de convocatoria, para que acuerde lo que proceda y expida el nombra-

PARA 1914



DOS PESETAS

miento de Habilitado a favor de la persona que haya elegido.

4.^a Las fianzas en metálico o en valores del Estado que ofrezcan los Habilitados provinciales de clases pasivas serán depositadas a disposición de esta Junta en las Sucursales del Banco de España en provincias y en la Central del mismo en Madrid.

Entre los aspirantes que soliciten el cargo de Habilitado provincial de clases pasivas, serán preferidos los que ofrezcan fianza metálica o en valores del Estado por un valor efectivo equivalente a la consignación trimestral que corresponda.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto fecha 2 de octubre de 1900, no podrán ser Habilitados de clases pasivas los individuos de las Juntas provinciales, los funcionarios de las Secciones administrativas, ni aquellas personas que sean parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, de dichos individuos y funcionarios.

5.^a Las fianzas actualmente constituídas a disposición de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán canceladas y depositadas nuevamente a costa de los Habilitados y a disposición de esta Junta Central, dentro del plazo de treinta días, contando desde la fecha en que les fuese comunicada esta disposición, a cuyo efecto, las Secciones administrativas, tan pronto como reciban la presente circular, lo pondrán, de oficio, en conocimiento del respectivo Habilitado, exigiéndole el oportuno recibo.

6.^a Las fianzas constituídas con garantía hipotecaria serán asimismo canceladas y constituídas de nuevo, a nombre de esta Junta Central y a costa de los Habilitados, siempre que las fincas dadas en garantía representen un valor equivalente al doble de la última consignación trimestral, se hallen libres de todo gravamen y no figuren proindivisas, y de estarlo, que todos sus partícipes se obliguen, en legal forma, a reponder de la gestión del Habilitado a quien garantizan. Las fianzas hipotecarias que actualmente no reúnan estas condiciones quedarán en suspenso hasta que la Junta Central resuelva lo procedente, a cuyo efecto, las Secciones administrativas de primera enseñanza remitirán a dicha Corporación los documentos originales de las fianzas así constituídas y el correspondiente informe del comportamiento y solvencia del Habilitado.

7.^a Los Jefes de las Secciones administrativas, como representantes en provincias de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, otorgarán en nom-

bre de ésta las escrituras que, a su favor y como fianza hipotecaria, formalicen los Habilitados de clases pasivas.

8.^a No será admitida la garantía hipotecaria si con la titulación de la finca o fincas ofrecidas no se acompaña el informe y tasación del Arquitecto provincial o municipal en su caso, de la provincia o término en que aquéllas radiquen, sin perjuicio de las comprobaciones periciales que acuerde la Junta Central cuando lo estime oportuno y conveniente.

9.^a Una vez constituídas las fianzas a nombre de esta Junta Central las Secciones administrativas remitirán a ésta inmediatamente una certificación del resguardo de depósito que presenten los Habilitados, si la fianza consiste en valores públicos o efectivo metálico, y las escrituras originales e informe del Arquitecto, si es hipotecaria. Copia literal autorizada de estos resguardos y escrituras quedará archivada en la Sección correspondiente.

10. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán de que los Habilitados provinciales de clases pasivas cumplan sus obligaciones en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes, y serán responsables, subsidiariamente, el Jefe y Oficial de Contabilidad de cada Sección de las faltas que aquéllas hubieran cometido si inmediatamente después de advertirlas no lo pusieran en conocimiento de la Superioridad.

11. En el caso de que la renuncia o suspensión del Habilitado, o el fallecimiento de éste, coincidiese con el pago de una consignación trimestral o extraordinaria, el Jefe de la Sección administrativa en que ocurra la vacante, sin perjuicio de comunicarlo inmediatamente a la Junta Central, invitará al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva designar una persona de su confianza con el fin de que, en unión de dicho Jefe, intervenga y realice el pago de las nóminas de jubilados y pensionistas, formalizando ambos cuantos documentos, nóminas y relaciones sean precisos hasta el nombramiento del nuevo Habilitado.

12. Las cuentas trimestrales de derechos pasivos seguirán rindiéndose y justificándose en la forma determinada en la Real orden de 26 de febrero de 1910. Las cantidades transferidas directamente por los Habilitados a favor de esta Junta Central, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden fecha 28 de junio último, deberán considerarse como ingresadas en las Secciones administrativas y transferidas por ella, para los efectos de su contabilidad y formación de sus cuentas.

13. Los Jefes y Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas cuidarán de que a cada cuenta trimestral de los fondos pasivos se acompañe la certificación que deben expedir las Diputaciones provinciales de las cantidades satisfechas por aumento gradual de sueldos, Escuelas de Beneficencia y Sección administrativa (material y atrasos de personal); bien entendido que las cuentas rendidas sin tal requisito serán reparadas por la Contaduría de esta Junta Central como si se tratase de cualquiera otro defecto que impida su aprobación.

14. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto, fecha 2 de octubre de 1900, las Secciones administrativas comunicarán a la Junta Central las bajas ocurridas por fallecimiento de los jubilados y pensionistas o por haber contraído matrimonio las viudas y huérfanas, tan pronto como de ellas tengan conocimiento, sin perjuicio de consignarlas también, sin excepción alguna, al pie de las relaciones trimestrales de pedido de fondos, indicando el motivo de la baja y fecha en que tuvo lugar.

15. La falta de presentación al cobro dentro del año en que los jubilados y pensionistas hubieran pasado la revista de presencia o hubieran sido rehabilitados en el percibo de sus haberes, no producirá baja del perceptor en las relaciones trimestrales de pedido de fondos; pero si dejase transcurrir el año sin presentarse al cobro de sus haberes será baja en la relación del primer trimestre del año inmediato, con la indicación del número de trimestres que dejó de percibir.

(B. O. 6 febrero.)

(Se continuará).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Oposiciones a Escuelas nacionales, de niñas, turno restringido, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del 18 de noviembre último.

Las señoras opositoras a las mencionadas Escuelas, se servirán concurrir al Salón de actos de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las tres de la tarde del día en que cumplan los quince, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para dar comienzo a los ejercicios.

Las Maestras que figuran en la lista publicada en la «Gaceta», con sus expedientes incompletos, podrán presentar los documentos que les falten, antes de que comiencen las oposiciones.

Valladolid, 17 de febrero de 1914.—La

Presidenta del Tribunal, *Guadalupe S. González.*

(Gaceta, 1.º marzo).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales, de niñas, en turno libre, vacantes en este distrito universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza de 3 de junio de 1910, se cita a las señoras opositoras para que concurren el día 16 del próximo mes de marzo, a las tres de la tarde, al local de la Biblioteca provincial y universitaria.

Lista de opositoras a quienes faltan documentos para completar sus expedientes:

Carecen de toda documentación:

Doña Juana Alcántara, Elvira Calderón, Luisa Clamajirand, Isabel Clavero, María Luisa Fernández, Natalia García, Manuela García, Isabel Gil, Josefa González, María de las Nieves Jarrujia.

Doña María Jurado, Manuela Limones, Francisca Eustaquia López, Dolores Madoño, María de la Concepción Morado, Josefa Morillo, Manuela Murias, María de la Concepción Peón, María de la Luz Rico, Iba Rico, María del Patrocinio Torralba, Rosa Velasco.

Carece de los certificados de reválida y nacimiento:

Doña Ana García.

Carece de certificado de nacimiento:

Doña Josefa García.

Carece de certificado de reválida o título profesional:

Doña Manuela Lama.

Carece de certificado de penales:

Doña Carolina Ruiz.

Carece de hoja de servicios:

Doña Herminia Martín.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Sevilla, 26 de febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Ricardo de Checa.*

(Gaceta 1.º marzo).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombra en virtud de concurso de ascenso, por antigüedad, a D. Valeriano Nieto Hernández, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Teruel.

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

—Idem a D. José Virigili Roig, Auxiliar de Contabilidad de la de Oviedo.

—Idem en virtud de oposición, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Avila, a D. José Cano López.

—Idem por renuncia de D. Pedro Ce-rón y Cripe, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Tarragona, a D. Juan Matías Sánchez.

—Se concede un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Inspector de Granada, D. Rafael Vicente Sevilla.

—Se conceden quince días de prórroga para posesionarse de sus cargos, a don José Román Vela, Oficial de Secretaría de la Sección de Sevilla; a D. Leopoldo González, Auxiliar de la de Cádiz; a don José Coello, Oficial de la de Córdoba, y a D. Emilio Monserrat, Inspector de Primera enseñanza de Teruel.

—Se contesta consulta del Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de Córdoba, en el sentido de que no es retribuido el cargo de Secretario de aquella Junta, conforme a las disposiciones vigentes.

—Se rectifican los servicios con que figuran en el Escalafón, el Jefe de la Sección administrativa de Huesca, D. Pedro Gómez Moreno, acreditándole once años, dos meses y ocho días.

—Se anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, por el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en la «Gaceta», la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cádiz, con la dotación anual de dos mil pesetas.

—Se desestima instancia de D. Ramón Ruiz Vugul, renunciando los derechos que le correspondieran en el concurso en que tomó parte, obtando por traslado a una plaza de Auxiliar en la Sección de Oviedo.

—Se declaran incursos en el art. 171, a D. Joaquín Pascual y a doña Manuela Dolores Pereira.

—De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se resuelven los expedientes de D. Angel Quintana, rehabilitación, de doña Mónica Aramburu, de rehabilitación, y el gubernativo formado al Maestro de Cenarruza (Vizcaya), D. Julián Ruiz.

—Se resuelve, de acuerdo con lo informado por el Consejo, el expediente incoado a instancia de varios empleados de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en súplica de que se haga extensivo a dicho Cuerpo el derecho que disfrutaban los Maestros consortes, que procede denegar lo solicitado, y que se der-

gue el art. 14 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

—Se resuelve, de acuerdo con lo informado por el Consejo, el expediente promovido por varios Maestros de Badajoz, respecto a incompatibilidad de Vocales en las Juntas provinciales de Primera enseñanza, que los Maestros públicos no pueden figurar como Vocales padres de familia, y que, en consecuencia, procede dejar sin efecto los nombramientos hechos.

—Se comunica al Director Jefe del Cuerpo de Inspección médico-escolar, que examinados los expedientes personales presentados al concurso anunciado para proveer plazas de Inspectores médico-escolares y odontólogos, que se declaren excluidos a todos aquellos que hayan presentado sus instancias en el Ministerio fuera del plazo reglamentario; que se conceda un plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación en la «Gaceta», a todos aquellos aspirantes cuyos expedientes carezcan de alguna documentación o que la hayan presentado con deficiencias, y que los que en él no completen sus expedientes, sean definitivamente excluidos del concurso; que sean admitidos definitivamente los que hayan presentado la documentación en plazo legal y tengan los expedientes completos, y que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las listas de todos los aspirantes divididos en tres grupos de excluidos, pendientes de completar la documentación y admitidos.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Ciudad Real.—Han sido rebajadas al sueldo de 1.000 pesetas, en virtud de la última corrida de escalas, las Escuelas siguientes:

De niños: Una graduada de Daimiel y las unitarias de Ballesteros, Torralba de Calatrava, Infantes, Villahermosa, Castellar de Santiago y Auxiliarias de Alcázar de San Juan y Tomelloso, así como las Escuelas de Argamasilla de Alba, Fuen-caliente, Valenzuela y Puertolápiche.

De niñas: Una graduada de Santa Cruz de Mudela, y las unitarias de Valdepeñas, Ciudad Real, Albaladejo, Carrizosa, Puzima y Herencia.

—Se ha elevado al Ministerio el expediente completo sobre graduación de la Escuela unitaria de Piedrabuena, con favorable informe de la Inspección del ramo.

—Al rectorado del distrito se envió oportunamente la instancia de doña Josefa Cubas, Maestra de Sección de Valdepeñas, en solicitud de licencia para hacer oposiciones.

—Cumpliendo una orden circular de la Dirección general se han remiido de dicho Centro las relaciones de altas y bajas ocurridas en las nueve primeras categorías del Escalafón de Maestros y Maestras durante el período de tiempo transcurrido desde 1.º de enero de 1912 a 31 de diciembre de 1913, con todas las observaciones necesarias en un trabajo de esa naturaleza, a fin de que se les figure en aquel documento según el derecho que tienen.

—A la Junta Central de Derechos pasivos se ha enviado el expediente de orfandad de doña Lucía Cuartero, hija de la Maestra fallecida de Valdepeñas, doña Inés Ortega, para que sea clasificada con el haber que le corresponda como pensionista.

—Por acuerdo de la Inspección de Primera enseñanza ha sido trasladado al local del Ayuntamiento el Maestro de Socuéllamos, D. Julio Medina, y al que éste ocupaba pasará el interino de la otra Escuela existente en dicha villa.

—Al Maestro de Infantes, D. Emilio Muñoz, se ha participado por conducto de la Alcaldía haber sido sustituido por imposibilidad física con la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que disfruta.

—A los efectos de su provisión en propiedad por concurso de ingreso de interinos se ha remitido al Rectorado del distrito relaciones por separado de los plazas vacantes en las Escuelas nacionales de niños y de niñas de esta provincia, cuyas plazas son:

Para Maestro: Auxiliares de Corral de Calatrava y Valenzuela; Escuelas de Huertezuelas, Villar del Pozo, Fuenllana, Los Pozuelos y Fontanosas.

Para Maestra: La Escuela mixta de Enjambre, anejo de Anchuras.

Todas ellas tienen la dotación anual de 500 pesetas.

—Se ha oficiado a los Jefes de las Secciones administrativas de Granada, Badajoz, Soria, Córdoba, Valladolid, Toledo, Navarra y Zaragoza, para que participen si las plazas que pasaron a ocupar en aquellas provincias por concurso de traslado los Maestros procedentes de ésta han jugado en la corrida de escalas, y si deben reducirse a 1.000 pesetas en caso afirmativo.

Asimismo se ha notificado a las Secciones correspondientes las plazas comprendidas en la Real orden de 15 de diciembre

último y el sueldo que deben acreditar en nómina.

—Por la Inspección de Primera enseñanza han sido aprobados casi todos los presupuestos escolares que han de regir durante el corriente año, los que se devolverán a los Maestros interesados muy pronto por la Sección administrativa.

—Por la misma Inspección se ha cursado al Rectorado la reclamación de don Félix Pavón, en solicitud de que se le conceda mayor cantidad que la que disfruta por la enseñanza de adultos, como encargado de una clase en Tomelloso.

—A la Dirección general se han remitido los modelos de estadística cumplimentados por los Maestros de las Escuelas nacionales, así como la relación de los morosos en ese servicio, que son en reducido número y deben enviar sus estados inmediatamente para evitarse responsabilidades.

—Han tomado posesión, en clase de interinos, D. Félix Arroyo, de la Escuela de Valenzuela; doña Dolores Castell, de la Auxiliaria de niñas de Moral de Calatrava y D. Jesús Campo, del cargo de Maestro sustituto de Aldea del Rey.

Y en propiedad todos los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas por el art. 21 del Real decreto de 14 de marzo de 1914, como comprendidos en la última corrida de escalas.

—Ha cesado por fallecimiento, doña María de la Cuesta Folguera Piñol, Maestra propietaria de Puertolápiche.—*C. Corresponsal.*

Distrito de Sevilla.

Córdoba.—En esta provincia ha correspondido el ascenso a 625 a los Maestros de 500 pesetas que siguen: D. Leoncio Calmaestra Gil, de la Carlota; D. Francisco Agulló Mellado, de Argañón (Fuente Obejuna); D. Juan Luis Cortés Pérez, de San Calixto (Hornachuelos) y D. José López Almenara, de Pedro Díaz (Palma del Río).

—Han dejado de ascender los Maestros a quienes alcanzaba el nuevo sueldo, en relación provisional que se publicó en la «Gaceta» de 13 de agosto último, D. Angel Montero Amaro, de Coronada; don Pedro Aguilar Fernández, de Hornachuelos; D. Francisco Reyes Leña, de Gaena, y D. Antonio Repullo Molina, de la Granja y Hoz, por las inclusiones en la nueva relación definitiva de ascendidos, de aquellos a quienes correspondía el pase con preferencia, por el mayor tiempo de servicios prestados, una vez rectificadas las relaciones complementarias remitidas

al Ministerio, por las Secciones de Instrucción pública.

También han dejado de ascender los que tuvieron 625 pesetas, y que figuran en 500 en comisión, D. Leopoldo Zurbarano Román, de Nacimiento (Rute), don Juan Bautista Mangas, de Miragenil (Puente Genil); D. Pedro Valverde Perera, de Movente (Bujalance); D. Juan Revel Ferrés, de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), y D. José Aparicio Sánchez, de Cerrillo (Rute), porque dichos Maestros corresponden al Escalafón de 625, y ascenderán en él a 1.000 pesetas cuando les toque su número, sin pasar nuevamente por la categoría de 625 pesetas.

Igualmente, y por los motivos señalados en la Real orden de 10 de enero último, deja de ascender hasta que le corresponda por sus años de servicios, el Maestro de San José (Rute), D. Antonio del Pino Romero, no obstante poseer el título elemental, mientras que los ascendidos sólo poseen el certificado de aptitud.

D. José Bejarano Fernández, Maestro de Piconcillo (Fuente Obejuna), que se encontraba en igual caso que el Maestro anterior, ha obtenido en las últimas oposiciones restringidas, que concluyen de celebrarse en Sevilla, el nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

—También han ascendido al nuevo sueldo de mil pesetas por las oposiciones restringidas de referencias, los Maestros siguientes:

D. Cecilio Espejo Ramírez, para la Escuela de Villanueva del Duque; D. José Jurado Fernández, para la Escuela de Adamuz, y D. Juan Bautista Leiva Mangas para la Escuela de Miragenil (Puente Genil).—C.

Distrito de Valencia.

Valencia.—El Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños ha terminado sus tareas, acordando la siguiente relación de los 25 opositores a quienes ha correspondido el ascenso a 1.000 pesetas de sueldo; D. Emilio Molina, D. Miguel Sánchez, D. Pompeyo Nieto, D. Emilio Martínez, D. Melchor Piñana, D. Antonio Acebo, D. Diego Gutiérrez, D. Román García, D. Epifanio Monzonís, D. Francisco Sofío D. José Pascual, D. Juan Castellano, D. José Sentendreu, D. Salvador Montecosinos, D. Federico Celma, D. Francisco Morenete, D. Lisardo Ruiz, D. Salvador Company, D. Vicente Pellicer, D. Emilio Zorita, D. José María Molina, D. Ismael Martínez, D. Antonio Esteve, D. Francisco Carbonell y D. Julián Francés.

—Se ha concedido licencia para asuntos

particulares, a D. José Rovira, Maestro de Novelé.

—Para atender a su salud, a doña Josefa Sendra, Maestra de Valencia.

Y para tomar parte en las oposiciones restringidas, a las Maestras de Cerdá, Vallanca y Pinet.—C.

Castellón.—Han terminado las oposiciones del turno restringido, habiéndose adjudicado plazas, o mejor, aumento a 1.000 pesetas a los Maestros de esta provincia, D. Melchor Piñana, de Vall de Alba; D. Lisandro Pérez, de Algimia de Almonacid y D. Emilio Zorita, de Morella.

—Se han inaugurado las bibliotecas circulantes en esta provincia para Maestros y niños de la misma. Constan estas Bibliotecas de quince Cajas, distribuidas en esta forma: Caja núm. 7, en Castellón, a cargo del Maestro D. Santiago S. Soler; núm. 3 ídem íd.; núm. 1, en Albocacer, a cargo de D. Joaquín Segarra; núm. 2, en Cuevas de Vinromá; doña María Desamparados Ribelles; núm. 4, en Alcalá de Chiver, D. Ezequiel Tortajada; núm. 5, en Marella, D. Emilio Zorita; núm. 6, en Lucena, D. Vicente Artero; núm. 8, en Nules, D. Enrique Giner; núm. 9, en Onda, D. Vicente Caballero; núm. 10, en San Mateo, D. Ramón Julladosa; número 11, en Villarreal, D. Federico Sánchez; núm. 12, en Vinaroz, D. Vicente Selma; núm. 13, en Benicarló, D. Félix Fabra; núm. 14, en Segorbe, D. Alejandro Soieuz, y núm. 15, en Viver, D. Juan José Dolz.

Estas Bibliotecas están a disposición de los Maestros y niños de los respectivos partidos o pueblos en donde están las cajas correspondientes.

—Ha sido nombrado por el Rectorado, Maestro interino de Vall de Almonacid, D. Alfredo Marco, quien se ha posesionado ya de su cargo.—C.

Murcia.—Se han recibido los nombramientos de profesoras auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, expedidos a favor de doña María del Milagro Rubio y doña Matilde Ramos Botella.

—Se han recibido los inventarios y presupuestos de material escolar suscritos por D. Raquel Selma, Maestro de Campos de Mula; D. Pío García Candela, de Aljorra; D. Fernando Llin, de Magdalena (Cartagena), y doña María Lario Ramos, de Lorca.

—Han pasado a informe de la Inspección los presupuestos escolares para el año actual.

—Advertimos a los señores Maestros,

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

que las cuentas de material deben remitirlas directamente a la Sección administrativa de Primera enseñanza.—C.

Distrito de Zaragoza.

Zaragoza.—La Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión, ha acordado elevar a la Superioridad la propuesta de los Jefes de esta guarnición para que pueda designarse el que pertenezca a esta Junta provincial.

—Fallar, de acuerdo con el informe de la Inspección de Primera enseñanza, favorable a lo solicitado por los Maestros de la Sección de Magallón y Borja, relativo al disfrute de la casa-habitación.

—Remitir a informe del Inspector de Primera enseñanza la súplica del Maestro de Fuentes de Ebro, para que se diga si el párroco del pueblo puede disponer de una hora semanal durante las clases para explicaciones del catecismo a los niños.

—Elevar a la Superioridad un escrito de la Inspección de Primera enseñanza, remitiendo documentos para unirlos a expediente de concesión de una recompensa especial a doña Francisca Gil de la Riva, donante de las Escuelas de Morés.

—Pasar a informe de la ponencia que forman el Delegado regio, Inspector de Escuelas y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, la orden de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, sobre cancelación de las fianzas de los Habilitados.—C.

obreros y heridas graves a otros muchos.—Motivado por unas injurias graves se ha celebrado en Metz un duelo entre un teniente del ejército y un paisano, resultando muerto este último.

Sábado 28.—Se comenta mucho una conferencia que han celebrado el Jefe del Gobierno y el Sr. Maura en el domicilio de este último señor; respecto de lo que han tratado solo el Sr. Dato ha manifestado que ha sido una visita de cortesía hablando poco de política.—El Rey ha firmado un decreto declarando monumento nacional el que se construye en honor de los héroes del Bruch y en conmemoración de la batalla de ese nombre.—Han celebrado una conferencia el Jefe del Gobierno, el Ministro de Hacienda y el señor Sánchez Toca, para tratar de las protestas formuladas por los remolacheros aragoneses contra la Sociedad general Azucarera que les adeuda importantes sumas.

Extranjero.—Un aviador ruso ha efectuado un viaje aéreo que duró dos horas y seis minutos, sin aterrizar, y llevando 8 pasajeros.—El gobierno alemán ha anunciado un viaje del heredero del trono a la colonia del Este africano.—Ha sido aprobado por el Senado francés el proyecto de empréstito marroquí.

Correspondencia Particular

Tauste. A. B. Se envía catálogo; puede disfrutar de las mismas ventajas.

Campos. A. F. Sentimos no poder enviar encargos sin previo pago.

Santa María. J. P. Nosotros recomendamos para el caso la «Didáctica pedagógica» de Salana; es la más completa.

San Cristóbal de la Cuesta. B. S. L. Procuraremos publicarlo. Esas quejas estaría mejor enviarlas al Presidente de la «Asociación Nacional».

Entrambasaguas. F. G. P. Sí, señor.

Ardales. R. V. Considere que la crisis económica nos coge a todos; vaya abonando la suscripción poco a poco.

Gaucín. J. M. G. Su artículo pasa a la imprenta; el anuncio le costaría tres pesetas las dos inserciones; se remite *Anuario*.

Madrid. M. G. M. Lo insertaremos; pero lo han enviado demasiado tarde.

Valero. J. B. Debe usted dirigirse a donde dice el anuncio.

Manzanos. J. A. M. La Gramática de

Crónica General

Viernes 27.—Según ha manifestado el Jefe del Gobierno, dos o tres días antes de la reunión de Cortes reunirá a las mayorías pronunciando un discurso, que será el programa del mismo gobierno, y se designarán los señores que han de desempeñar los cargos de Vicepresidentes y Secretarios de ambas Cámaras.—Ha sido nombrado Director de Propiedades el ex Diputado D. Pedro Seoane.—Ha llegado a esta Corte donde pasará una temporada la Archiduquesa Isabel María, sobrina de la reina Cristina.—Sigue la huelga de Valencia, viéndose obligada de continuo la Guardia civil a disolver los grupos y verificar muchas detenciones.—

Extranjero.—Existe gran agitación en Portugal por la huelga de los ferroviarios.—Una espantosa explosión ha destruido una fábrica situada en los alrededores de Berlín, causando la muerte a 12

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Solana está inspirada en las doctrinas de la Academia; nada tiene contrario a ellas, pero es más pedagógica.

Caldas de Montbuey. J. C. Agradezco sus amables frases.

Siguero. B. B. Necesita acompañar documentos.

Reixana. J. M. Tendré presentes sus indicaciones.

Ambe. P. G. y D. H. Mil gracias por su felicitación cariñosa. Tendré presentes sus indicaciones.

Villarrubia de Saniago. C. C. Muchas gracias por sus palabras de aliento.

Tremoedo. R. L. Supongo que sí; pero hay que esperar la convocatoria.

Galizano. M. Y. Los hijos de carabineros y guardia civiles están excluidos. No puede hacerse ese cálculo. Mientras no se disponga otra cosa seguirán en los distritos.

Bergedorf. C. D. Contesté inmediatamente su postal; celebraré se confirmen sus esperanzas.

Perales. R. S. Puede enviarlo con sellos, pero debe certificar la carta.

Cangas de Tineo. J. M. Mil gracias.

Oliva de Jerez. M. P. Envío treinta Reglamento tipo mutualidad escolar; puede modificarlo conforme a las circunstancias de esa Escuela.

Ciempozuelos. T. V. Muy agradecidos.

Paredes de Nava. W. V. Vi su tarjeta oportunamente; le serán concedidos en el abono de suscripción los mismos derechos.

San Martín. S. O. El Análisis lógico y gramatical por Solana le costará 2 pesetas y le sacará de ese apuro; allí tiene multitud de ejemplos analizados.

Valcarlos. V. E. Remitidos números; tendremos en cuenta sus observaciones.

La Solana. M. P. de R. Reciba la enhorabuena.

Badajoz. G de la C. C. Remito los libros que desea.

Logrezana. A. F. D. Se lo agradecemos.

San Martín de Pusa. L. de la V. Idem ídem.

Madrid. R. B. Reciba la enhorabuena.

Villamayor de Calatrava. M. R. P. El precepto de la ley de que todo español puede enseñar es difícil de que sea modificado. Sería preferible que se dirigiera a la Comisión permanente.

Aranda de Duero. G. F. y N. V. Mil gracias; tomamos nota de sus razones para otra ocasión.

Castejón de Valdejara. A. B. Mil gracias.

Foyedo. J. P. Se encuentra en condiciones de solicitar una de esas plazas.

PERMUTAS

Maestra de la octava categoría que ejerce en pueblo próximo a Bilbao, cuarenta minutos de tren, estación de ferrocarril, cinco trenes diarios, hermoso edificio escolar, recientemente construido y material moderno, permutaría con Maestro o Auxiliar de capital, o pueblo de importancia, prefiriendo en los Rectorados de Zaragoza o Valladolid.

Dirigirse a D. Alejandro Manzanares, Maestro de Baracaldo, Retuerto, Vizcaya.

2—2

La desea una Maestra de la provincia de Burgos, con 1.100 pesetas de sueldo, pueblo a 2 kilómetros de la vía y media hora de la Capital, con otra de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa o Santander.

Dirigirse al Administrador de Correos de Sestao (Vizcaya). Puede contestar a don Pedro Mínguez, esposo de la señora Maestra que desea hacer el cambio por estar juntos, en vista de lo que se retrasa el concurso general.

2—2

RECOMENDAMOS

a los señores Maestros

LA TINTA EN POLVO

EUREKA

que se disuelve en agua fría.

CADA TUBO DA DOS LITROS

Economía, Limpieza,

Prontitud, Bondad.

FABRICADA POR

CÉSAR GIORGETA

VALENCIA

María Montessori